

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO LA C.P. LORETO QUINTERO QUINTERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL", LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SEBS" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ RUBIO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA REPRESENTADO POR LA PROFRA. ARCELIA GALARZA VILLARINO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBACH", QUIENES EN LO SUCESIVO SERÁN DENOMINADOS CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

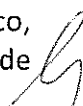
La Actualización del Plan Estatal de Desarrollo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en fecha 23 de septiembre de 2011, establece en su Eje 2 denominado "Formación para la Vida", que se tiene como finalidad lograr el desarrollo de las capacidades humanas de manera integral, con igualdad de oportunidades para todos los habitantes del Estado. En su conjunto, se compone de tres áreas: educación, deporte y cultura.

En el ámbito educativo, el desarrollo de competencias para la vida y el enfoque centrado en el estudiante en todos los niveles constituyen las bases para favorecer el aprendizaje sistemático y continuo; asimismo, se busca impulsar y promover los elementos necesarios para una ciudadanía plena, que posibiliten la transformación de la sociedad, contribuyendo a alcanzar el bienestar de los bajacalifornianos a través de la igualdad de oportunidades, así como el desarrollo de la investigación, la ciencia y la tecnología.

Con relación a la cultura física, es importante promoverla como parte de la vida cotidiana de los bajacalifornianos, que coadyuve en su desarrollo integral y mejore su calidad de vida, además de lograr la excelencia deportiva a través del fortalecimiento y consolidación de los niveles técnicos, deportivos, de competencia deportiva de alto nivel nacional e internacional y actividad física en los niños y jóvenes.

En materia cultural, se persigue el desarrollo artístico y cultural de los niños y jóvenes, la preservación de las tradiciones y costumbres, así como el desarrollo y el aprecio de las artes.

En su punto 2.2 denominado "Educación Media Superior", se establece que en México, está tiene como propósito fundamental preparar a los jóvenes de entre 16 y 18 años de



edad para su ingreso a las Instituciones de Educación Superior a través del Bachillerato General, Bachillerato Tecnológico y Profesional Técnico Terminal; no obstante aún se enfrentan serios desafíos dentro del sistema educativo nacional, especialmente en cuanto a mejorar su nivel de cobertura, calidad y equidad.

Con base a lo anterior, el punto 2.2.3 denominado "Cobertura", señala que la demanda de la población en edad para cursar el nivel de educación media superior ha sido creciente en cada ciclo escolar, tal y como se observa en el comportamiento de la matrícula; lo anterior requiere de un esfuerzo considerable en cuanto al desarrollo de la infraestructura y el equipamiento, contar con personal docente y administrativo necesario y, sobre todo, mantenerlo actualizado en los conocimientos y prácticas pedagógicas, además de incrementar los apoyos para asegurar la permanencia del alumno en el aula. En el mediano plazo se prevé que la demanda mantenga su ritmo de crecimiento, por lo que se sigue el reto para las instituciones educativas de este nivel de brindar a los jóvenes la oportunidad de tener un espacio para estudiar.

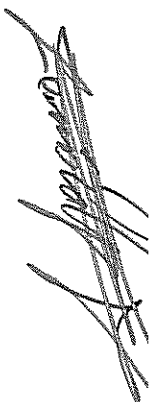
Con el fin de lograr la cobertura de la educación media superior a una población cada vez más creciente en el Estado, y tomando en cuenta la carencia de espacios e infraestructura, por medio del presente convenio de colaboración se pretende atender el requerimiento existente, para ello las partes están de acuerdo en realizar las acciones y aportar los medios a su alcance, lo que se somete a las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL EJECUTIVO ESTATAL":

I.1. Que el Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por lo dispuesto en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2. Que según lo dispuesto por los artículos 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California 17 fracción I, 18 fracción V y 20 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como por lo dispuesto por los artículos 8 y 9 fracciones XIV y XXX del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno; la Oficialía Mayor de Gobierno es la dependencia de la administración pública centralizada a cuyo titular le corresponde desempeñar las comisiones y funciones que el Gobernador le confiera así como intervenir en la celebración de convenios entre el Estado, la Federación y los Municipios que incluyan materia de su competencia; administrar, custodiar y conservar los bienes inmuebles del Gobierno del Estado, así como autorizar las asignaciones, permisos de uso o concesiones



sobre bienes propiedad del Estado, declarar administrativamente la cancelación, caducidad, nulidad, suspensión, rescisión y revocación de contratos, autorizaciones, permisos, concesiones o asignaciones que correspondan.

I.3. Que su personalidad es acreditada con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del Estado, el Lic. Francisco Arturo Vega de Lamadrid, con fecha 01 de noviembre de 2013, como Oficial Mayor de Gobierno.


I.4. Que señala para los efectos del presente instrumento, como domicilio el ubicado en edificio del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado tercer piso, sita en Calzada Independencia número 994 del Centro Cívico y Comercial Mexicali, de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

I.5. Que adquirió la propiedad de la Fracción Oeste de la Manzana 30 ubicados en Punta Colonet, perteneciente a la ciudad de Ensenada, Baja California, con superficie de 16,805.250 metros cuadrados, a través de Decreto Presidencial de fecha 10 de diciembre de 1954, publicado en el Diario Oficial de fecha 31 de diciembre de 1954, decreto debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad bajo partida 61 tomo 23 sección primera de fecha 28 de enero de 1955.

I.6. Que mediante trabajo técnico de gabinete elaborado por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, Delegación Ensenada y con fecha 05 de septiembre de 2002, mediante oficio número 7515 se llevó a cabo la Asignación a favor de "LA SEBS", del inmueble identificado como Fracción Oeste de la Manzana 30, con superficie de 16,805.250 metros cuadrados ubicado en Punta Colonet, del municipio de Ensenada, Baja California, mismo que se encuentra ocupado por la Escuela Técnica Agropecuaria No. 23 con clave centro del trabajo 02DST0024Q y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 174.73 metros con Av. Sinaloa
AL SUR: En 99.09 metros con Solar 2
AL ESTE: En 98.90 metros con Calle Alamo Mocho
AL OESTE: En 170.18 metros con Solar 2

I.7. Que uno de los objetivos de "EL EJECUTIVO ESTATAL" es impulsar y apoyar la educación, por lo que al ver la necesidad con la que cuenta "EL COBACH" de incrementar la cobertura de la educación media superior, el Lic. Arturo Vega de la Madrid, Gobernador del Estado a través de la C.P. Loreto Quintero Quintero, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno, conviene con el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California y previa anuencia de "LA SEBS", conceden por un tiempo determinado y dentro del turno vespertino, el uso de 9 aulas, laboratorio de cómputo, sala de maestros, baños y patios ubicados dentro de la Escuela Técnica Agropecuaria No.23, localizada en Fracción Oeste



de la Manzana 30 Punta Colonet, del Municipio de Ensenada, Baja California, descrito en el punto anterior.

II.- DECLARA "LA SEBS";

II.1. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 17 fracción IX y 31 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, "LA SEBS", es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones la planeación, desarrollo, impartición, vigilancia y evaluación de los servicios educativos a cargo del Gobierno del Estado de Baja California.

II.2. En representación de "LA SEBS" comparece su titular **MTRA. MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ RUBIO**, quien acredita su personalidad con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del Estado, Lic. Francisco Arturo Vega de Lamadrid, con fecha 01 de noviembre del 2013, y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 5 y 6 del Reglamento Interno de la referida dependencia.

II.3. Que mediante Oficio No. 7515 de fecha 05 de septiembre del 2002, le fue asignado por conducto de la Oficialía Mayor de Gobierno, el lote de terreno identificado como Fracción Oeste de la Manzana 30, con superficie de 16,805.250 m², ubicados en Punta Colonet del Municipio de Ensenada, Baja California, el cual fue descrito en el punto 1.6 anterior.

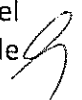
II.4. Que no tiene inconveniente en que se permita el uso de las instalaciones ubicadas en el predio multicitado por parte de "EL COBACH", siempre que sea para el desarrollo de las funciones relacionadas con su objeto social.

II.5. Que declara el número de activos de mobiliario y equipo con el que cuenta dentro del plantel siendo estos un total de 260 bienes muebles, teniendo todos ellos un importe monetario de \$166,279.50 M.N. (ciento sesenta y seis mil doscientos setenta y nueve pesos 50/100 moneda nacional), relación que se encuentra anexa a dicho instrumento, como Anexo Uno.

II.6. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Calzada Anáhuac número 427, de la Colonia Ex ejido Zacatecas, Código Postal 21090, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

III.- DECLARA "EL COBACH":

III.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, creado mediante decreto expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, el día 11 de junio de 1981, y publicado en el Periódico Oficial de



fecha 20 del mes y año señalados, modificado mediante decreto de fecha 17 de octubre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de fecha 9 de noviembre del mismo año.

III.2. Que la Profra. Arcelia Galarza Villarino, fue nombrada Directora General de "EL COBACH", con fecha del 01 de noviembre de 2013, nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, Lic. Francisco Arturo Vega de la Madrid, por lo que representan a "EL COBACH", de conformidad al artículo 14 de su Decreto de Creación con el cumulo de facultades que se expresan en el artículo 22 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

III.3. Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Anáhuac No. 936, Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Convenio.

III.4. Que está de acuerdo, con las características y condiciones del bien inmueble objeto del presente Convenio, que ante la necesidad de aumentar la cobertura de la educación media superior en el Estado, se solicitó el apoyo de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Baja California, por lo que en oficio No. 044 de fecha 25 de febrero de 2014, la Directora General Profra. Arcelia Galarza Villarino, solicita el apoyo para la renovación de los convenios de colaboración, ya establecidos entre el Gobierno del Estado y COBACH, para que sigan funcionando y operando los Centros de Educación Media Superior a Distancia (CEMSAD) entre los que se encuentran el ubicado en la Escuela Técnica Agropecuaria No.23, localizada en Fracción Oeste de la Manzana 30 Punta Colonet, del Municipio de Ensenada, Baja California.

III.5. Que cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir las obligaciones que a su cargo se establezcan en el presente Convenio, en la partida 351001 correspondiente a gastos de mantenimiento de edificios, lo cual se acredita mediante oficio Numero 162/14 expedido por "EL COBACH", mismo que se anexa al presente instrumento como Anexo Dos.

III.6. Que el número de activos de mobiliario y equipo con el que cuenta dentro del plantel siendo estos un total de 474 bienes muebles, teniendo todos ellos un importe monetario de \$1,488,931.70 M.N. (un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos treinta y un pesos 70/100 moneda nacional), relación que se encuentra anexa a dicho instrumento, como Anexo Tres.

Dada las anteriores declaraciones "LAS PARTES" expresan que tienen conocimiento del alcance y contenido de las mismas; que todas ellas son ciertas por lo que es su voluntad celebrar el presente instrumento, otorgado las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.-“EL EJECUTIVO ESTATAL”, contando con la aprobación de “**LA SEBS**” conviene en permitir a “**EL COBACH**”, durante el turno vespertino el uso de 9 aulas, laboratorio de cómputo, sala de maestros, baños y patios ubicados dentro de la Secundaria Técnica Agropecuaria No.23 localizada en la Fracción Oeste de la Manzana 30 en Punta Colonet, de la ciudad de Ensenada, Baja California, con superficie total de 16,805.250 metros cuadrados.

SEGUNDA.-“LAS PARTES” convienen que el espacio descrito en la cláusula anterior será utilizado por “**EL COBACH**”, dentro de un horario comprendido de las catorce a las veintidós horas de lunes a viernes, quedando a salvo los sábados que así sean necesarios.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen en que el área descrita en la cláusula primera de este Convenio, se usara por parte de “**EL COBACH**” para impartir e impulsar la educación correspondiente al nivel medio superior.

CUARTA.- La vigencia del presente Convenio comprenderá del día 01 de enero del año 2014 al 31 de diciembre del año 2016.

QUINTA.-“EL COBACH” se obliga a cubrir los gastos ordinarios que se necesitan para el mantenimiento y conservación de los espacios proporcionados dentro del inmueble señalado en la declaración I.6., de los equipamientos educativos ya edificados, así como de las reparaciones necesarias y de los servicios contratados o que se contraten para el buen funcionamiento de los bienes, conservándolos así en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado.

SEXTA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por “**LAS PARTES**”; así mismo los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen deberá hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio como partes integrantes del mismo.

SÉPTIMA.-“EL COBACH” se hará responsable del deterioro que sufran los espacios objetos del presente Convenio, dentro del horario en que este se encuentre utilizándolos, con excepción del desgaste normal por el uso de los mismos.

OCTAVA.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños o perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad y que pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse.

NOVENA.-“LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en que todos los gastos que se generen por consumo de agua y energía eléctrica, seguirán siendo cubiertos por **“LA SEBS”**, así mismo **“EL COBACH”** se compromete a instalar su propia línea telefónica y cubrir los gastos de limpieza y vigilancia.

DÉCIMA.-“LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, **“LAS PARTES”** resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través de las personas que **“LAS PARTES”** designen para ello.

DÉCIMA PRIMERA.- El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que intervengan en las actividades motivo de este Convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

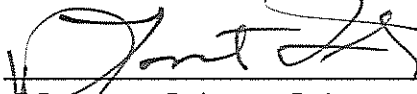
DÉCIMA SEGUNDA.- Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente Convenio, **“LAS PARTES”** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos que establecen el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Partido Judicial de Mexicali, Baja California.

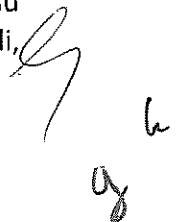
DÉCIMA CUARTA.-“LAS PARTES” hacen constar que en la celebración del presente Convenio no ha habido dolo, error, mala fe, violencia, intimidación o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invalidar el presente instrumento.

Leído que fue el presente instrumento y sabedores del valor y consecuencias legales de su contenido, manifiestan su conformidad y lo firman por triplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California, el día veinticinco de febrero del año dos mil catorce.

“EL EJECUTIVO ESTATAL”



C.P. Loreto Quintero Quintero.
Oficial Mayor de Gobierno.



"LA SEBS"

Mtra. María del Rosario Rodríguez Rubio.
Secretaria de Educación y Bienestar Social.

"EL COBACH"

Profra. Arcelia Galarza Villarino.
Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California.

TESTIGOS

C.P. Juan Carlos Flores García.
Director de Bienes Patrimoniales de
Oficialía Mayor de Gobierno del Estado.

C.P. Aníbal Santana Chaires.
Delegado de Oficialía Mayor de
Gobierno del Estado, en Ensenada.

Profra. Adela Lozano López.
Delegada de la Secretaría de
Educación y Bienestar Social en Ensenada.

Esta hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Colaboración celebrado entre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado De Baja California, la Secretaría de Educación y Bienestar Social y el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California.